

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2010-00086, informando que el Curador de los Herederos Indeterminados de la demandada María Omaira Roa de Franco fue notificado personalmente y contestó demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00086 00

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luz Dary Lozano Alvarado contra María Omaira Roa de Franco (q. e. p. d.).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEMANDADA MARIA OMAIRA ROA DE FRANCO (q. e. p. d.)**, fue notificado personalmente conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quien allegó oportunamente escrito de contestación de demanda.

No obstante, no podrá imprimirse trámite alguno a la contestación de demanda que allegó el Curador de los Herederos Indeterminados de la demandada **MARIA OMAIRA ROA DE FRANCO (q. e. p. d.)**, como quiera que ella en vida ya había ejercido su derecho de contradicción y de defensa.

De otra parte, habrá de aceptarse la renuncia presentada por el Dr. **LEOVIGILDO RODRIGUEZ SIERRA**, al poder que le había sido conferido por la demandada **MARIA OMAIRA ROA DE FRANCO (q. e. p. d.)**.

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **DUVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.209.499 y Tarjeta Profesional 290.995 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEMANDADA MARIA OMAIRA ROA DE FRANCO**.

SEGUNDO: NO IMPRIMIR trámite alguno a la contestación de demanda que hace el Curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA OMAIRA ROA DE FRANCO (q. e. p. d.)**, acorde a lo considerado.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **LEOVIGILDO RODRIGUEZ SIERRA**, al poder que le había sido conferido por la demandada **MARIA OMAIRA ROA DE FRANCO (q. e. p. d.)**.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **14 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se llevarán a cabo las etapas de **PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES Y PRONUNCIAMIENTO DEL RESPECTIVO FALLO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220100008600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°117 de fecha 29 de agosto de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dd18061e7bfe3e91ea2d43d75c901e96a25116c2af00a48db378c2e82951dc**
Documento generado en 28/08/2023 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>